

# RESOLUCIÓN EXENTA № 015/ 1 3 0 5

REF.: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION MADRES Y DE COLABORACION ENCARGADA COMUNAL DE INFANCIA (ECI) PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH), DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, Y APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

SANTIAGO, 1 2 JUN. 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 de la Ley Nº 18.334, sobre Estatuto Administrativo Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera establecido por el D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 5º de la Ley №19.896;en la Ley №20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera establecido por el D.F.L. Nº19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en el Decreto Supremo de Hacienda Nº98, de 1991; el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/806 del 18 de Diciembre de 2014; la Resolución N° 015/150 del 28 de Agosto del 2014 de Vicepresidenta Ejecutiva y en la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 19.949.
- 2. Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.



- 3. Que, en la Dimensión Educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".
- 4. Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla recursos para la implementación del Programa de Conozca a su Hijo (CASH), para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.
- 5. Que es necesario aprobar administrativamente convenios de colaboración para la implementación de los Encargos comunales de la infancia del Programa Conozca a su Hijo, con la llustre municipalidad de Padre HUrtado.
- 6. Que existe la necesidad de Realizar la entrega de fondos para la Movilización de la encargada comunal de Infancias y Movilización de las Madres, para que los proyectos de este programa comiencen su funcionamiento normal.

## **RESUELVO:**

1.-APRUEBESE el convenio de colaboración suscrito con fecha 28 de Abril de 2015, para la implementación de los Encargos Comunales de la Infancia del Programa Conozca a su Hijo entre JUNJI y la Ilustre municipalidad de padre Hurtado.

En Santiago, 28 de Abril del 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por **María Teresa Vio Grossi,** Directora Regional Metropolitana (TyP) domiciliada en Av. Libertador Bernardo O' Higgins Nº 107, en adelante JUNJI por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Padre Hurtado, representada por su Alcalde **Sr José Miguel Arellano Merino**, domiciliado en Av. San Alberto Hurtado #3295, comuna de Padre Hurtado, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

# **PRIMERA:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.



El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

#### **SEGUNDA:**

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, Nº 10 de la Carta Fundamental.



## TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

## **CUARTA:**

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines



Al Municipio le corresponderá, entre otras funciones

Realizar la devolución de los gastos incurridos por el "encargado Comunal de la infancia" por concepto de Movilización y Gastos operacionales.

Rendir los fondos transferidos por concepto de movilización y gastos operacionales que incurra el encargado comunal de la infancia, en conformidad a la resolución 759 del 23 de diciembre de 2003, de la contraloría general de la republica y orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos

# QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

- 1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.
- 2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.
- 4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.
- 5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas o boletas acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

Entendiéndose gastos operacionales, son aquellos gastos que ayudan al desarrollo de las encargadas comunales de la infancia, los ítems para este tipo de gasto son:

a) Cargas telefónicas, que se rendirá con boleta en conjunto con detalle de llamadas, identificando nombre de la persona correspondiente de cada número, estas



llamadas es de uso exclusivo para comunicaciones del programa Cash y las monitoras.

- b) Fotocopias, que se rendirá con boleta, indicando documentos fotocopiados, cantidad y valor unitario.
- c) Útiles de escritorio, facturas y/o boletas canceladas por el proveedor.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de **\$180.000** (Ciento Ochenta Mil Pesos) anuales, por cada grupo que se encuentra a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia", que corresponderían en este caso al grupo de: Los Cariñositos de San Luis, totalizando un monto anual de **\$180.000** (Ciento Ochenta Mil Pesos)

Además se compromete a transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten a los grupos de trabajo del programa CASH, los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de \$1.600.000.- (Un Millón Seiscientos Mil Pesos) anuales, según Ordinario N° 1095 del 21 de Abril de 2015, el cual autoriza la continuidad de grupos CASH

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

## **SEXTA:**

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

#### **SÉPTIMA:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### OCTAVA:

La personería de doña María Teresa Vio Grossi, Directora Regional Metropolitana (TyP), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0150 del 28 de agosto de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de Don José Miguel Arellano Merino, para representar a la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, consta Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con Fecha del 30 de Noviembre del año 2012

**2.- TRANSFIERASE,** a la llustre Municipalidad de Padre Hurtado Rut 69.261.400-3 la cantidad de **\$180.000** (Ciento Ochenta Mil Pesos).-, correspondiente al grupo de la localidad:, Los Cariñositos de San Luis y La suma a transferir por concepto de gastos de movilización Madres, será de **\$1.600.000**.- (Un Millón Seiscientos Mil Pesos) dichos fondos deben ir transitoriamente a la cuenta 121060306 cuenta por cobrar "conozca a su hijo", una vez rendido el gasto contabilizar a la cuanta 541030301, gasto "conozca a su hijo.

**3.-IMPUTESE,** al subtitulo 24, item 03, asignacion 172, subasignacion 001, programa 02, "Programa conozca a su hijo" del presupuesto regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE

DIRECTORA

DE SANTIAGO

SERGIO MIRANDA ALARCON

DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)

LENTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SMA/CMB/GHT/RMM/EDVF/PSI/smn Distribución: Subdirector de Recursos Financieros

Secretaria PMI, CASH y CECI Técnico Financiero Secretaria Directora Regional

Oficina de Partes

SIGFE: ID . 7.34655 COD: 02.3604 MONTO: //30.000 FECHA: //.../06 REFRENDADOS: 056

₩OZ

JUNTA NACIONAL DE JARDINES

INFANTILES

DIRECCION METROP. DE SANTIAGO
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA

REFRENDACION 7403172001